



RESOLUCIÓN

Res. E- 16-2003

El Consejo Académico de la Universidad Católica Experimental "Cecilio Acosta", en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 23, Numeral 6 del Acta Constitutiva Estatutaria de esta casa de estudios, en reunión ordinaria de fecha 06/05/2003: **CONSIDERANDO:** La necesidad de estimular la excelencia académica, contribuir a la formación de la generación de relevo del Personal Docente y de Investigación y facilitar la realización de un proceso enseñanza-aprendizaje más dinámico y participativo. **RESUELVE:** La aprobación del siguiente:

REGLAMENTO DE PREPARADURIAS

Artículo 1. Se denominan preparadores los alumnos de esta Universidad que sean seleccionados de acuerdo a las normas establecidas por este Reglamento, para cumplir con las funciones y actividades que en el mismo se señalan.

Artículo 2. Cualquier Área Académica podrá solicitar el nombramiento de Preparadores, para lo cual se seguirá el siguiente trámite:

1. El profesor de la Asignatura dirigirá solicitud suficientemente razonada al Director del Programa.
2. El Director del Programa enviará esta solicitud, junto con su opinión, al Consejo de la Facultad, dentro de los quince días hábiles siguientes.
3. El Consejo de la Facultad tratará el asunto en su próxima sesión Ordinaria e informará su opinión al Consejo Académico dentro de los quince días hábiles después de su discusión.
4. El Consejo Académico tratará el asunto en su próxima Sesión Ordinaria tomará la decisión definitiva e informará al Decano de la Facultad dentro de los quince días hábiles después de su discusión.

Artículo 3. Para ser Preparador el alumno debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser alumno activo inscrito en la Universidad.
2. No haber sido objeto de medida disciplinaria, ni estar incurso en investigación disciplinaria.

3. Tener un mínimo del 80% de asignaturas aprobadas en el Programa que cursa.
4. No tener asignaturas aplazadas.
5. Haber obtenido un promedio de notas en las asignaturas inscritas hasta el momento, mínimo de 16 puntos.
6. Haber aprobado la signatura objeto de la Preparaduría con una nota mínima de dieciocho (18) Puntos.

Artículo 4. Son funciones del Preparador:

1. Colaborar con el Profesor y con los Alumnos en la Programación de las actividades de la asignatura.
2. Realizar investigaciones bibliográficas, relacionadas con la asignatura, que le sean asignadas por el Profesor.
3. Realizar el fichaje del material bibliográfico relacionado con la asignatura, seleccionado y asignado por el Profesor.
4. Colaborar en la elaboración del material audio-visual de apoyo docente, sobre aspectos relacionados con la asignatura.
5. Orientar al alumno en todas aquellas dudas relacionadas con la asignaturas

Artículo 5. Las actividades que realice el Preparador nunca serán sustitutivas de la tarea docente del Profesor de la asignatura y estarán, bajo la inmediata supervisión y responsabilidad del mismo.

Artículo 6. La duración de las Preparadurías es de un Semestre Académico, prorrogable (por una sola vez) a solicitud del Profesor de la Asignatura, si no existen causas de remoción, previa autorización del Consejo de Facultad.

El alumno que sea nombrado preparador solo podrá tener una (1) Preparaduría semestral y podrá ser preparador hasta un máximo de tres (3) oportunidades distintas.

Artículo 7. Son causas de remoción de las Preparadurías:

1. El incumplimiento de las tareas encomendadas.
2. Las faltas a la normativa universitaria.
3. Resultar aplazado en una asignatura del programa de la carrera que curse.
4. La desincorporación.

Artículo 8. El estudio y la decisión relativas al Artículo 7 serán competencia del Consejo de Facultad, por delegación del Consejo Académico.

Artículo 9. El ejercicio de las Preparaduría será considerado como Credencial de Mérito que no implica remuneración. en los Concursos para el Ingreso al Personal Docente y de Investigación de la Universidad.

Artículo 10. A los efectos del Artículo 9, al terminar la Preparaduría, el profesor deberá presentar al Consejo de la Facultad un informe del desempeño del Preparador, luego el alumno recibirá un Diploma firmado por la Autoridades universitarias, en el cual se haga constar su calidad de Preparador, la asignatura y el tiempo de su actividad.

Artículo 11. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Académico.

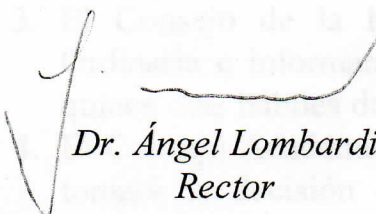
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

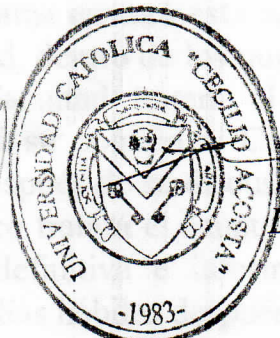
ÚNICA: Queda derogado el Reglamento de Preparaduría, aprobado por el Consejo Académico en fecha 22 de julio de 1993.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Reglamento estará vigente por un (1) año, contado desde la fecha de aprobación.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Académico de la Universidad Católica Cecilio Acosta en Maracaibo al seis (06) día del mes de mayo de 2003.


Dr. Ángel Lombardi
Rector


Dr. Esteban Sánchez
Secretario